



Popayán Cauca, martes, 19 de diciembre de 2023

Sres.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**  
E.S.D.

|            |                                                             |
|------------|-------------------------------------------------------------|
| PROCESO    | DEMANDA APERTURA DE SUCESION INTESTADA                      |
| DEMANDANTE | ANA ROSA GOMEZ VICTORIA                                     |
| DEMANDADO  | MARIA FERNANDA GOMEZ VICTORIA Y HEREDEROS<br>INDETERMINADOS |
| RADICADO   | 2023-00840                                                  |

**Asunto:** Incidente de nulidad procesal

Respetados señores,

**STERLING & LAWYERS – CONSULTING INTERNATIONAL**, persona jurídica de derecho privado identificado con número de NIT: 901286321-5, **CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO** representante legal, identificado con C.C. Nro. 1.061.757.083 de Popayán, portador de la T.P. No. 284.056 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **ANA ROSA GOMEZ VICTORIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.154.661 de Bogotá, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de interponer ante su despacho INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL amparado por el art 133 No. 6 y 134 del código general del proceso conforme a lo siguiente :

## HECHOS

**PRIMERO.** En fecha del 10 de noviembre de 2023, fue presentada ante la Oficina de Reparto Demanda de apertura de sucesión intestada DE LOS CAUSANTES la señora BERNARDINA VICTORIA LÚLIGO (Q.E.P.D), para lo cual, la misma fue repartida y avoco conocimiento el **JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**.

**SEGUNDO.** revisando la página de la rama judicial se avizora que el juzgado omitió dar publicidad a la fijación del estado de fecha 06 de diciembre de 2023 el cual **no fue publicado**, y más aun siendo un auto que inadmitió la demanda, el cual es deber dar traslado a la parte para que ejerza los mecanismos tendientes a subsanar la demanda. *(ver video estados electrónicos)*

DETALLE DEL PROCESO

19001400300220230084000

Fecha de consulta:

2023-12-19 08:34:32.72

Fecha de replicación de datos:

2023-12-19 08:26:33.82

Descargar DOC

Descargar CSV

Procesos de Nulidad

DATOS DEL PROCESO

Introducción fecha K&M

Introducción fecha IN

T

| Fecha de Actuación | Actuación                 | Actuación                                                                 | Fecha inicio Trámite | Fecha Finaliza Trámite | Fecha de Registro |
|--------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------|-------------------|
| 2023-12-18         | Fijación estado           | Actuación registrada el 18/12/2023 a las 15:55:14                         | 2023-12-18           | 2023-12-18             | 2023-12-18        |
| 2023-12-18         | Noticia por no subsección | NC                                                                        |                      |                        | 2023-12-18        |
| 2023-12-06         | Fijación estado           | Actuación registrada el 06/12/2023 a las 15:40:22                         | 2023-12-07           | 2023-12-07             | 2023-12-06        |
| 2023-12-06         | Auto inadmitir demanda    | NC                                                                        |                      |                        | 2023-12-06        |
| 2023-11-18         | Radicación de Proceso     | Actuación de Radicación de Proceso realizada el 15/11/2023 a las 15:54:17 | 2023-11-15           | 2023-11-15             | 2023-11-15        |

**CUARTO.** en fecha del 18 de diciembre de 2023, el presente despacho emite auto RECHAZANDO la Demanda y a su vez, ordena el archivo definitivo del proceso, sin permitirle a este apoderado y a su

SEDE PRINCIPAL: CRA 6 NRO. 14N - 39 PRADOS DEL NORTE EDIFICIO LAWYERS POPAYÁN, CAUCA

SEDE PEREIRA: CRA 8 NRO. 22 - 75 EDIFICIO OTUN CENTRO

SEDE CALI: AVENIDA 6A NRO. 28-98 EDIFICIO CRISTALES

SUBSEDE NORTE DEL CAUCA: CALLE 7 NRO. 9 -31 SAN JOSE ALTO, PIENDAMO CAUCA

TELEFONO: 3105191771- 6028347215

LINEA JURÍDICA FUERZAS MIL Y POLICIA 3104026149  
LINEA STERLING INTER CORPORATE GROUP 3104026134

WWW.STERLINGGRUP.COM

CORREO: INFO@STERLINGGRUP.COM - CORPORACIONIC@HOTMAIL.COM





mandante ejercer el derecho de defensa, al debido proceso y el principio de publicidad de las actuaciones judiciales, del cual desconocemos las razones de la inadmisión de la demanda ya que como se reitera la misma no fue publicada en estados electrónico del presente Juzgado.

Así las cosas, al despacho no les es dable rechazar la demanda, máxime cuando no dio traslado de la providencia que inadmitió la demanda, por las razones anteriormente expuestas.

### **I. ARGUMENTOS DE LA NULIDAD**

Cabe mencionarse que el juzgado refiere así en el auto de fecha 18 de diciembre de 2023:

*"Mediante Auto Interlocutorio No. 2856 del 06 de diciembre de 2023, este despacho judicial inadmitió la demanda al considerar que la misma adolecía de una serie de defectos los cuales fueron señalados en la referida providencia, para el efecto se concedió un término de cinco (5) días para que la parte interesada procediera a subsanarlos de conformidad a lo establecido en el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.*

*Como quiera que la parte demandante no subsanó los defectos señalados por el despacho, se procederá a dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso. "*

De acuerdo a lo decretado por el despacho en el auto en mención, se denoto que el mismo omitió la oportunidad procesal de correr traslado del auto Interlocutorio No. 2856 del 06 de diciembre de 2023 en el que el despacho inadmitió la demanda, y al no ser subida a la rama judicial en el ítem de estados electrónicos, esta defensa no pudo conocer de dicha providencia, y realizar las actuaciones jurídicas pertinentes en defensa de los intereses de mi poderdante.

Siendo necesario poner de presente al despacho la presente nulidad para que subsane los yerros inmersos en la actuación judicial y proceda a anular el auto de fecha 18 de diciembre de 2023 por medio del cual dispuso RECHAZAR la Demanda y a su vez, ordenar el archivo definitivo del proceso, y en su lugar corra traslado del auto *Interlocutorio No. 2856 del 06 de diciembre de 2023*.

### **FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES**

#### **CONSTITUCION POLITICA**

**ARTICULO 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

#### **Código General del Proceso**

Artículo 132. Control de legalidad

Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

**SEDE PRINCIPAL: CRA 6 NRO. 14N - 39 PRADOS DEL NORTE EDIFICIO LAWYERS POPAYÁN, CAUCA**

SEDE PEREIRA: CRA 8 NRO. 22 - 75 EDIFICIO OTUN CENTRO

SEDE CALI: AVENIDA 6A NRO. 28-98 EDIFICIO CRISTALES

SUBSEDE NORTE DEL CAUCA: CALLE 7 NRO. 9 -31 SAN JOSE ALTO, PIENDAMO CAUCA



**TELEFONO: 3105191771- 6028347215**

LINEA JURÍDICA FUERZAS MIL Y POLICIA 3104026149  
LINEA STERLING INTER CORPORATE GROUP 3104026134

**WWW.STERLINGGRUP.COM**

CORREO: INFO@STERLINGGRUP.COM - CORPORACIONIC@HOTMAIL.COM





Artículo 133. Causales de nulidad

El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

(...) 3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.

4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.

5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.

**6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado. (...)**

**PETICIÓN**

Conforme a lo anteriormente expuesto y de acuerdo a la irregularidad procesal planteada solicito comedidamente anular el auto de fecha 18 de diciembre de 2023 por medio del cual dispuso RECHAZAR la Demanda y a su vez, ordenar el archivo definitivo del proceso, y en su lugar corra traslado del auto Interlocutorio No. 2856 del 06 de diciembre de 2023, por medio del cual este despacho judicial inadmitió la demanda.

**PRUEBAS**

Solicito al despacho tener en cuenta las siguientes:

- Video estados electrónicos publicados el 06 y 07 de diciembre 2023 por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán

Atentamente,

  
  
**CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO**  
**STERLING & LAWYERS CONSULTING INTERNATIONAL – ABOGADOS ®**  
Proyecto: Abg. Mayra Alejandra Jiménez Guevara

**SEDE PRINCIPAL: CRA 6 NRO. 14N - 39 PRADOS DEL NORTE EDIFICIO LAWYERS POPAYÁN, CAUCA**

SEDE PEREIRA: CRA 8 NRO. 22 - 75 EDIFICIO OTUN CENTRO

SEDE CALI: AVENIDA 6A NRO. 28-98 EDIFICIO CRISTALES

SUBSEDE NORTE DEL CAUCA: CALLE 7 NRO. 9 -31 SAN JOSE ALTO, PIENDAMO CAUCA

**TELÉFONO: 3105191771- 6028347215**

LINEA JURÍDICA FUERZAS MIL Y POLICIA 3104026149  
LINEA STERLING INTER CORPORATE GROUP 3104026134

**WWW.STERLINGGRUP.COM**

CORREO: INFO@STERLINGGRUP.COM - CORPORACIONIC@HOTMAIL.COM



INCIDENTE NULIDAD PROCESAL RAD. 2023-00840

STERLING AND LAWYERS ABOGADOS <corporacionjic@hotmail.com>

Mar 19/12/2023 5:27 PM

Para:Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayán <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (9 MB)

INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL rad. 2023-840.pdf; ESTADOS electronico 6 y 7 de dic J02 civil municipal pop.mp4;

Popayán Cauca, martes, 19 de diciembre de 2023

Sres.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**

E.S.D.

|            |                                                          |
|------------|----------------------------------------------------------|
| PROCESO    | DEMANDA APERTURA DE SUCESION INTESTADA                   |
| DEMANDANTE | ANA ROSA GOMEZ VICTORIA                                  |
| DEMANDADO  | MARIA FERNANDA GOMEZ VICTORIA Y HEREDEROS INDETERMINADOS |
| RADICADO   | 2023-00840                                               |

**Asunto:** *Incidente de nulidad procesal*

Respetados señores,

**STERLING & LAWYERS – CONSULTING INTERNATIONAL**, persona jurídica de derecho privado identificado con número de NIT: 901286321-5, **CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO** representante legal, identificado con C.C. Nro. 1.061.757.083 de Popayán, portador de la T.P. No. 284.056 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **ANA ROSA GOMEZ VICTORIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.154.661 de Bogotá, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de interponer ante su despacho INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL amparado por el art 133 No. 6 y 134 del código general del proceso conforme a lo siguiente (...)

VER DOCUMENTOS ADJUNTOS

Atentamente,

2.png

**STERLING & LAWYERS CONSULTING INTERNATIONAL. -ABOGADOS**  
GRUPO COLOMBIA

**POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.**

Vigilado: